



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**DECRETO EJECUTIVO N° 62**  
**EL ÓRGANO EJECUTIVO, EN EL RAMO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad al artículo 117 de la Constitución de la República de El Salvador, es deber del Estado, proteger los recursos naturales, así como la diversidad e integridad del medio ambiente, para garantizar el desarrollo sostenible; declarando de interés social la protección, conservación, aprovechamiento racional, restauración o sustitución de los recursos naturales.
- II. Que de conformidad al artículo 50 de la Ley del Medio Ambiente literal a) “El Ministerio, elaborará las directrices para la zonificación ambiental y los usos del suelo. El Gobierno Central y los Municipios en la formulación de los planes y programas de desarrollo y ordenamiento territorial estarán obligados a cumplir las directrices de zonificación al emitir los permisos y regulaciones para el establecimiento de industrias, comercios, vivienda y servicios, que impliquen riesgos a la salud, el bienestar humano o al medio ambiente”.
- III. Que el artículo 71 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, establece que para la zonificación ambiental del territorio, se debe considerar las siguientes directrices: la naturaleza y las características de los ecosistemas; la vocación de cada zona o región en función de los recursos naturales, distribución de la población y actividades económicas predominantes; el equilibrio entre los asentamientos humanos y sus condiciones ambientales; y el impacto ambiental de las actividades humanas y de los fenómenos naturales.
- IV. Que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha realizado una zonificación ambiental con el objeto de definir las regulaciones y/o directrices, así como los lineamientos de actuación que permitan la protección ambiental del municipio de Santo Tomás, garantizando que las actividades, obras y proyectos no menoscaben la sostenibilidad de los ecosistemas presentes en la zona.
- V. Que es necesario realizar una actualización de la zonificación ambiental del municipio de Santo Tomás, contenida en el Acuerdo Ministerial N° 124 emitido por esta Cartera de Estado, de fecha ocho de octubre de 2013, en el cual se acordó emitir las directrices de zonificación ambiental y usos de suelo para los municipios que integran la subregión metropolitana de San Salvador.



- VI. Que se consideró desarrollar en primera instancia una evaluación diagnóstica y un análisis del estado actual del municipio, sustentado en los valores biofísicos, económicos y sociales del territorio, realizando a su vez una revisión de instrumentos técnicos y legales, entre ellos ordenanzas municipales y planes de ordenamiento del territorio.
- VII. Que se aplicaron criterios basados en aspectos de interés ambiental (condicionantes y potencialidades del territorio) los cuales permitieron identificar “áreas homogéneas” por su mayor vulnerabilidad frente a factores de origen antrópico y natural, los cuales pueden inducir o agravar situaciones del entorno natural y humano, teniendo como base las condiciones actuales del mismo.

**POR TANTO:**

En uso de sus facultades legales y de conformidad a los artículos 117 de la Constitución de la República de El Salvador, 1, 2, y 50 de la Ley del Medio Ambiente, 71 y 72 del Reglamento General de la Ley.

**DECRETA las siguientes:**

**DIRECTRICES PARA LA ZONIFICACIÓN AMBIENTAL Y LOS USOS DEL SUELO PARA EL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS**

**Objeto**

Art. 1.-Emitir **LAS DIRECTRICES PARA LA ZONIFICACIÓN AMBIENTAL Y LOS USOS DEL SUELO PARA EL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS**, las cuales se encuentran publicadas en la página web del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el documento denominado “**DIRECTRICES PARA LA ZONIFICACIÓN AMBIENTAL Y LOS USOS DEL SUELO PARA EL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS**”.

La zonificación ambiental y los usos del suelo del municipio de Santo Tomás se encuentra distribuida así:



<b>Zonificación ambiental y los usos del suelo para el municipio de Santo Tomás</b>					
<b>Zonificación ambiental</b>	<b>Área (Ha)</b>	<b>%</b>	<b>Usos del suelo</b>	<b>Área (Ha)</b>	<b>%</b>
<b>Máxima protección</b>	248.45	9.38	Bosque de cafetal con susceptibilidad a deslizamientos alta a muy alta	238.12	8.99
			Bosque primario	10.33	0.39
<b>Protección y restauración</b>	554.33	20.94	Flujo de escombros/sistema natural de drenaje	554.33	20.94
<b>Conservación</b>	977.32	36.91	Bosque secundario con susceptibilidad a deslizamientos alta a muy alta	966.86	36.52
			Matorral con susceptibilidad a deslizamientos alta a muy alta	10.46	0.40
<b>Conservación y aprovechamiento</b>	47.72	1.80	Plantación forestal	47.72	1.80
<b>Restauración y aprovechamiento</b>	204.99	7.74	Cultivos anuales de granos básicos con susceptibilidad a deslizamiento alta a muy alta	169.64	6.41
			Cultivos permanentes de frutales con susceptibilidad a deslizamiento alta a muy alta	31.66	1.20
			Cultivos de hortalizas	3.69	0.14
<b>Protección y aprovechamiento</b>	62.14	2.35	Bosque de cafetal	2.89	0.11
			Bosque secundario	52.22	1.97
			Cultivos anuales de granos básicos	2.78	0.10
			Matorral	3.39	0.13
			Cultivos permanentes de frutales	0.86	0.03
<b>Zona edificada</b>	201.80	7.62	Tejido edificado continuo	74.20	2.80
			Tejido edificado discontinuo	127.60	4.82
<b>Zona edificada condicionada</b>	242.88	9.17	Tejido edificado continuo con susceptibilidad a deslizamientos alta a muy alta	27.70	1.05
			Tejido edificado discontinuo con susceptibilidad a deslizamientos alta a muy alta.	215.18	8.13
<b>Directrices para la zonificación ambiental y los usos del suelo para la Cordillera del Bálsamo y zonas aledañas, Decreto Ejecutivo N° 58 (municipio de Santo Tomás)</b>	107.99	4.08		107.99	4.08
<b>TOTAL</b>	<b>2647.62</b>	<b>100.00</b>		<b>2647.62</b>	<b>100.00</b>



## **Revisión y actualización de las directrices para la zonificación ambiental y los usos del suelo**

Art. 2.- La revisión y actualización de las directrices para la zonificación ambiental y los usos del suelo, puede ser desarrollada de oficio por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a requerimiento del Gobierno Central, del Municipio, de la Asociación de Municipios y oficinas de planificación territorial, según sea el caso.

### **Exclusión**

Art. 3.- Se excluye del presente decreto la extensión territorial de ciento siete punto noventa y nueve hectáreas (107.99 Ha) que equivale al 4.08% del municipio de Santo Tomás, que se ubica en la Cordillera del Bálsamo arriba de los novecientos metros sobre el nivel del mar, la cual se encuentra regulada en el Decreto Ejecutivo No. 58, denominado “Directrices para la zonificación ambiental y los usos del suelo para la Cordillera del Bálsamo y zonas aledañas”.

### **Quedan sin efecto para el municipio de Santo Tomás las Directrices para la zonificación ambiental y los usos del suelo emitidas mediante el Acuerdo Ministerial No. 124**

Art. 4.- Quedan sin efecto para el municipio de Santo Tomás las Directrices para la zonificación ambiental y los usos del suelo emitidas mediante el Acuerdo Ministerial No. 124 de fecha ocho de octubre del año dos mil trece, que se refiere a las “Directrices de zonificación ambiental y usos de suelo para los municipios que integran la subregión metropolitana de San Salvador”.

### **Vigencia**

Art. 5.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Despacho de la Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a los once días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.



**LINA DOLORES POHL ALFARO**  
Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales